

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

OEA (CIDH):

- **Informe anual CIDH destaca tendencias regionales en derechos humanos y acciones para fortalecer la justicia interamericana.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica el [Informe Anual 2024](#), que reúne los avances y desafíos en derechos humanos en la región y detalla el impacto del trabajo de la CIDH a través de sus distintos mecanismos y funcionamiento operativo. "El Informe Anual de la CIDH presenta un panorama integral sobre la situación de los derechos humanos en la región, elaborado con el más alto rigor técnico. Su importancia radica en que su contenido ofrece una radiografía detallada del contexto hemisférico, lo que permite identificar tendencias, al tiempo que cumple una función clave en el fortalecimiento de la transparencia institucional", señala el presidente de la CIDH, José Luis Caballero. A lo largo de 6 capítulos, el Informe Anual 2024 presenta los principales logros de la CIDH, información clave sobre su funcionamiento, así como resultados de su observación. El **Capítulo I** resalta las acciones institucionales desarrolladas en el marco del [Plan Estratégico 2023-2027](#). Destaca la celebración de 3 Períodos de Sesiones con 98 audiencias públicas; cooperación técnica con Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, sociedad civil, academia, y organismos internacionales y regionales; así como el relacionamiento con órganos políticos de la OEA, y otros organismos regionales y universales. Además, la CIDH continuó fortaleciendo sus estrategias de seguimiento de recomendaciones a través de los mecanismos especializados para Bolivia, Chile y Colombia. También, avanzó en el acuerdo para la implementación del Grupo de Expertos Independiente (GIEI) en Honduras y el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano) siguió consolidándose como una herramienta clave que cuenta con más de 7.746 recomendaciones clasificadas y sistematizadas. El **Capítulo II** detalla el trabajo de la CIDH en su sistema de peticiones y casos. En total, se recibieron 2.883 peticiones, se evaluaron el 80.54% de ellas y se dieron apertura a trámite a 323, total que representa el 14%. Igualmente pasaron a etapa de fondo 200 peticiones que cumplían con la [Resolución 1/16](#) sobre medidas para reducir el atraso procesal. Asimismo, se inició la implementación progresiva de la [Resolución 4/23](#), sobre la Política de Priorización de Peticiones y Casos. Estas acciones fortalecen la protección de los derechos humanos en la región y favorecen el acceso a una justicia interamericana más oportuna. En el marco del mecanismo de soluciones amistosas, se suscribieron 19 nuevos acuerdos, se publicaron 13 informes de solución amistosa, y se verificaron avances en la implementación de 143 medidas de reparación de violaciones de derechos humanos. La CIDH alcanzó la cifra histórica de 121 informes de fondo, en los que conoció de graves violaciones a derechos humanos como la desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales y avanzó en el desarrollo del orden público interamericano en temas como el acceso a cargos e independencia judicial; protección a niñez en guarderías y escuelas; titulación de propiedad colectiva indígena y derechos de las mujeres embarazadas, privadas de la libertad. Asimismo, se enviaron 26 casos a la Corte IDH y el equipo de la CIDH participó en 11 audiencias públicas de casos contenciosos, 17 con supervisión de cumplimiento de sentencia y 2 de opinión consultiva. Por su parte, se decidió no enviar a la Corte IDH 13 casos reconociendo los avances sustantivos en el cumplimiento de las recomendaciones. En los casos de informes de fondo publicados, que son un total de 147, se dio seguimiento a 81, determinando niveles de cumplimiento total en 1 caso, parcial en 49 casos, pendiente en otros 30; y un caso en proceso de determinar el nivel de cumplimiento. En 2024 la CIDH logró la protección de más de 7.430 personas y grupos o colectivos mediante su mecanismo de medidas cautelares; otorgando o ampliando 77 medidas cautelares. Analizó el 94.83 % de las 1.412 solicitudes recibidas, 279 más que en 2023. Este aumento se debe al agravamiento de la persecución en Venezuela, la continua crisis en Nicaragua y Cuba, los contextos electorales y las debilidades de los mecanismos nacionales de protección ante situaciones de alto riesgo. El mecanismo de medidas cautelares también dio seguimiento a más de 600 cautelares vigentes en más de 150 reuniones y audiencias, 38 resoluciones y 5 visitas a terreno para acompañar la situación de riesgo de las personas beneficiarias. se presentó 1 solicitud de medidas provisionales y 2 de ampliación a la Corte IDH. El **Capítulo III** da cuenta de las actividades de las relatorías temáticas y de país, así como de monitoreo

con dos visitas in loco: a Colombia, donde la CIDH observó el impacto de la violencia en los derechos humanos; y a Guatemala para observar los desafíos estructurales que afectan el goce y disfrute de los derechos humanos en Guatemala. Se destacan también la publicación de 3 informes de país sobre los resultados de las visitas in loco realizadas en 2023 a [Bolivia](#) y [Honduras](#), y sobre el estado de excepción en [El Salvador](#). Además, se publicó el [compendio](#) sobre reparaciones de género y un [estudio](#) sobre libertad religiosa. En este capítulo se destaca además realización de 12 visitas de trabajo, promoción y cooperación, entre ellas las desarrolladas en Barbados y a Belice, y que están alineadas con la [Estrategia Quinquenal para el Caribe](#). Igualmente, se realizaron 279 actividades de promoción y formación, capacitando a 4.152 personas. **El Capítulo IV** describe las tendencias en la región y presenta un panorama de la situación de los Estados miembros de la OEA donde se observa el debilitamiento de la separación de poderes y su impacto en la institucionalidad democrática, junto con un incremento de la polarización en las sociedades; los retos para enfrentar la criminalidad organizada; la militarización; la utilización más frecuente de la suspensión de garantías de derechos; un ambiente cada vez más hostil para la libertad de expresión y el trabajo de las personas defensoras; restricciones al derecho de protesta, uso desproporcionado de la fuerza y su relación con el cierre de espacios cívicos. El capítulo contiene también la situación de inseguridad de personas operadoras de justicia; la afectación a las políticas de memoria, verdad, justicia; la intensificación de las vulneraciones a personas y grupos que padecen discriminación histórica y sistemática; el deterioro en las condiciones de detención de las personas privadas de la libertad; y el uso de discursos y políticas que afectan los derechos de las personas en movilidad. Al tiempo que se destacan los principales avances en derechos humanos de los Estados, a manera de buenas políticas. Conforme a los criterios establecidos en el Art. 59.6 del Reglamento, el **Capítulo IV.B** incluye informes especiales sobre Cuba, Nicaragua, y Venezuela, donde se registran vulneraciones significativas a los derechos humanos y a los principios de la democracia representativa establecidos en la Carta Democrática. El **Capítulo V** da seguimiento a la implementación de 251 recomendaciones que la CIDH formuló en los informes sobre la situación de derechos humanos de [Brasil](#), [El Salvador](#), [México](#) y [Perú](#). En él se analiza la información proporcionada por los Estados, y organizaciones de la sociedad civil que participan activamente en el proceso de cumplimiento de las recomendaciones. Dicho análisis evalúa la relevancia y eficacia de las medidas reportadas, determina el nivel de cumplimiento y permite además elaborar una indicación general sobre las acciones pendientes para avanzar por ello. En 2024 se registraron avances en el cumplimiento de 170 recomendaciones, y 27 fueron dadas por cumplidas totalmente. En el **Capítulo VI**, la CIDH ahonda en su estructura, recursos, administración y avances tecnológicos, rindiendo cuenta de la ejecución de los fondos que recibe para el cumplimiento de su mandato. Destaca la implementación del segundo año del Programa Colabora para el fortalecimiento de la cultura organizacional y la innovación tecnológica para la modernización del acceso a la justicia interamericana de 3 sistemas fundamentales: GAIA, E-Vote y SIMORE Interamericano. Todos los informes de la CIDH, y de las Relatorías Especiales, para Libertad de Expresión (RELE) y para Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), se encuentran en los Anexos. La CIDH dedica su trabajo a la memoria de las víctimas y reconoce el rol protagónico de las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales, a quienes les agradece su trabajo. Asimismo, reconoce y agradece la participación e información suministrada por los Estados miembros de la OEA en el marco de sus diferentes mecanismos, y a los países observadores por todo el apoyo. Expresa también su gratitud al equipo de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, de la RELE y de la REDESCA, cuyas contribuciones son clave para llevar a cabo el mandato del órgano de manera efectiva. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (InfoBae):

- **Corte Suprema confirmó primera condena en el país por maltrato animal: hombre atacó a un perro con un machete.** La Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia confirmó la condena impuesta a un ciudadano por el delito de maltrato animal, al avalar la decisión del Tribunal Superior de Bucaramanga en el caso conocido como “Chéster”. Este pronunciamiento se convirtió en el primer desarrollo jurisprudencial que culmina en una condena en Colombia respecto a este tipo de delitos. “Por primera vez, la #SalaPenal de la @CorteSupremaJ se pronuncia sobre caso de maltrato animal y **deja en firme condena contra hombre que hirió con un machete al perro Chéster**”, comunicó oficialmente la

Corte Suprema de Justicia en sus canales oficiales. “La Sala consideró que los derechos que se han reconocido a los animales implican aceptar la innegable interacción del ser humano con ellos en las múltiples facetas de su vida”, reza la comunicación del alto tribunal. Corte Constitucional avaló la primera condena contra maltratador de animales en Colombia. Corte Constitucional avaló la primera condena contra maltratador de animales en Colombia - crédito Corte Suprema de Justicia. El hecho fue dado a conocer a través de las redes sociales por abogado panelista y profesor de la Universidad del Rosario, Francisco Bernate. Bernate comunicó que los hechos se remontan al 5 de noviembre de 2020, cuando el procesado, identificado con las iniciales G.R.T., atacó con un machete al perro “Chéster”. Con el contundente impacto, el condenado le provocó un trauma craneoencefálico severo y pérdida parcial de la visión al canino. **La denuncia fue presentada por la hermana del agresor.** De acuerdo con lo que dijo el también panelista, durante el proceso judicial, el acusado negó los cargos y aseguró haber actuado en defensa propia, bajo el argumento de que otro perro lo había atacado. **Entonces, en primera instancia fue absuelto el responsable, debido a dudas en la valoración probatoria.** Pero la historia cambió cuando el Tribunal Superior de Bucaramanga revocó la absolución y lo halló culpable. La pena que fue impuesta se tradujo en **una condena de 15 meses de prisión, inhabilidad para realizar actividades relacionadas con animales, y el pago de una multa equivalente a 11.875 salarios mínimos mensuales legales vigentes.** **Las leyes Ángel y Lorenzo: garantías para las mascotas.** En un acto simbólico realizado en la Plaza de Armas de la Casa de Nariño el 23 de abril de 2025, el presidente Gustavo Petro sancionó dos nuevas leyes que representan un paso firme en la protección de los derechos de los animales en Colombia. Se trata de la Ley Ángel y la Ley Lorenzo, ambas impulsadas por trágicas historias de maltrato que generaron indignación en la opinión pública y motivaron un replanteamiento legislativo. La Ley Ángel (2455 de 2025) tiene su origen en el caso de un perro brutalmente agredido en Saboyá, Boyacá, en 2021. Ángel fue víctima de un ataque que le arrancó el 80 % de la piel con un arma blanca. La Ley Ángel introduce penas estrictas contra el abuso y otros actos de crueldad hacia animales - crédito Suministrada a Infobae Colombia. Aunque sobrevivió por algunos meses gracias a la ayuda de organizaciones y donantes, falleció por la gravedad de sus heridas. El agresor permanecía en libertad, lo que generó presión para que el caso no quedara impune. Esta ley “actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y busca fortalecer la lucha contra el maltrato animal”. Entre sus medidas clave, prohíbe a personas condenadas por maltrato tener, cuidar o refugiar animales. **Aumenta las penas por causar la muerte intencional a un animal a entre 32 y 56 meses de prisión, multas de hasta 60 salarios mínimos,** y penas de inhabilidad profesional por cinco años. Las lesiones también se sancionan con cárcel y multas severas. Además, se consideran agravantes factores como la presencia de menores o el hecho de que el agresor sea servidor público. La ley faculta a la Policía Nacional para ingresar a domicilios cuando un animal esté en riesgo. Por su parte, la Ley Lorenzo responde al caso de un perro de vigilancia en Bogotá, **viralizado en 2022 tras evidencias de maltrato y condiciones laborales inadecuadas.** Esta norma impone obligaciones estrictas a las empresas que usan caninos para seguridad privada, como ofrecer nutrición adecuada, recreación mínima semanal de hasta 28 horas, y la prohibición de bozales o collares lesivos. También establece una edad máxima de servicio de seis años y promueve el reemplazo progresivo de animales por tecnologías.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema ordena al fisco indemnizar a víctima detenida y torturada en la década de los 80.** La Corte Suprema acogió el recurso de casación en el fondo y, en sentencia de reemplazo, condenó al fisco a pagar una indemnización de \$100.000.000 por concepto de daño moral, a Ulises Robinis Reinoso, quien fue sometido a torturas por agente estatales durante el periodo que permaneció privado de libertad, entre 1986 y 1988. En fallo unánime (causa rol 133.107-2022), la Segunda Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros y ministras Manuel Antonio Valderrama, Leopoldo Llanos, Eliana Quezada, María Carolina Catepillán y el abogado (i) Eduardo Gandulfo– estableció error en la sentencia recurrida, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, al confirmar la de base que acogió la excepción de cosa juzgada opuesta por el fisco. “Que, en este orden de ideas, de acuerdo al deber de todos los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados por la Constitución Política de la República, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, el Estado debe cumplir con las normas sobre derechos humanos y al implícitamente no hacerlo luego del requerimiento, al controvertirse por cualquier medio tal principio de favorabilidad que protege a la persona afectada, se debe aplicar por el tribunal el Derecho interno de conformidad y en armonía con dichas normas internacionales de los derechos humanos, cumpliendo así con la obligación de hacer el adecuado control de convencionalidad, interpretando y aplicando las normas nacionales que pudieren afectar derechos humanos de acuerdo con las obligaciones internacionales

contraídas en la materia. Sin que ninguna norma del Derecho interno permita alguna distinción que vaya en contra del cumplimiento de tal responsabilidad”, sostiene el fallo. La resolución agrega: “Que es un principio general de Derecho Internacional, el que los Estados se obligan a cumplir los tratados de buena fe. Por lo que el Estado no puede descansar en la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones internacionales, porque se lo impide su legislación interna (artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados), dado que tiene que observar las disposiciones del tratado en toda su integridad. Máxime si el tratado a aplicar ha recibido toda la fuerza legal interna al haber sido ratificado y haber cumplido todos los trámites establecidos en el ordenamiento jurídico para su promulgación”. Para el máximo tribunal: “(...) la importancia de los razonamientos efectuados es que permiten aseverar que, al aplicar el control de convencionalidad, sin ningún género de dudas, se constata la irrelevancia de cualquier excepción de cosa juzgada en relación con la acción civil que pretende la reparación íntegra de los daños y perjuicios derivados de la ejecución de esta categoría de ilícitos, por no respetar las disposiciones imperativas inherentes al Derecho Internacional de los Derechos Humanos”. “Que todo lo que se lleva reflexionado evidencia el error de Derecho en que incurre la sentencia en examen, pues hace primar lo dispuesto en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil sobre la normativa internacional examinada que impone al Estado de Chile el deber de reparar íntegramente las graves violaciones a los derechos humanos que demandan los familiares de las víctimas y cuya existencia no ha sido controvertida. Ese yerro ha tenido influencia en lo dispositivo del fallo, pues impidió pronunciarse al tribunal sobre las demandas deducidas contra el Fisco de Chile y, por consiguiente, establecer la responsabilidad extracontractual de éste por las acciones y omisiones de sus agentes establecidas en el fallo en examen.”, continúa el fallo. La sentencia sostiene: “Que, en el sentido que se viene razonando se ha pronunciado previamente esta Corte en su jurisprudencia, como lo confirman las sentencias dictadas en causas 144.348-2020, rol 32.012-2022, rol 31.940-2022, rol 102.892-2023.” “Que, en síntesis, no se desconoce aquí la validez y legalidad de los fallos anteriores, incluso dictados por esta propia Corte que declaran la prescripción de la acción indemnizatoria contra el Estado de Chile, sino sólo se reconoce que la excepción de cosa juzgada derivada de esos pronunciamientos consagrada en el citado artículo 177, norma interna de carácter meramente legal, debe ceder ante el derecho a una reparación integral derivado de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ya referidos, que por disposición del inciso 2° del artículo 5° de nuestra Carta Fundamental tienen una jerarquía superior.”, concluye el fallo. Por tanto, se resuelve que: **Se revoca** dicho fallo solo en cuanto, acogió la excepción de cosa juzgada opuesta por el Fisco de Chile y, en su lugar, se rechaza dicha excepción y, en consecuencia, se hace lugar a la demanda civil de indemnización de perjuicios, interpuesta en representación de Ulises Robinis Reinoso, condenándose al Fisco de Chile a pagar al demandante, por concepto de daño moral, la suma de \$100.000.000 (cien millones) de pesos, más reajustes desde que la sentencia se encuentre ejecutoriada hasta su pago efectivo e intereses desde que se constituya en mora, sin costas por haber tenido motivo plausible para litigar”.

Estados Unidos (Fox Noticias):

- **Chief Justice subrayó la importancia de la independencia judicial.** El presidente de la Suprema Corte, John Roberts, aprovechó una comparecencia pública el miércoles para subrayar la importancia de un poder judicial independiente, redoblando la defensa de los tribunales bajo el fuego del presidente [Donald Trump](#) y sus aliados, que han acusado a los llamados "jueces activistas" de extralimitarse en sus funciones. Preguntado durante una charla informal en Buffalo, Nueva York, sobre la independencia judicial, Roberts respondió en términos inequívocos que la función de los tribunales federales es "decidir casos, pero en el curso de ello, controlar los excesos del Congreso o del ejecutivo". Ese papel, añadió, "requiere cierto grado de independencia".

De nuestros archivos:

17 de enero de 2014
Argentina (Diario Judicial)

- **Tribunal confirmó una sentencia que rechazó el pedido de un hombre para poder designar a siete abogados para su defensa.** La sala IV de la Cámara del Crimen, con las firmas de Carlos Alberto González y Alberto Seijas, confirmó un fallo de primera instancia en el que rechazó el pedido de un hombre en una causa para tener siete abogados. Se trata de la causa "Recurso de queja en causa B, S. y otros" donde en primera instancia se rechazó el pedido de una de las partes en una causa que después presentó

un recurso de queja contra la sentencia del juez que no hizo que rechazó el pedido del mismo. El hombre pidió autorización para tener siete abogados sustitutos y a su vez participar de una rueda de reconocimiento en el marco de una causa. Pero esto fue denegado tanto en primera como en segunda instancia. Los camaristas sostuvieron que “la decisión del a quo de no admitir la designación de los siete abogados sustitutos propuestos por no darse los recaudos que prevé el art. 111 del CPPN no es, en principio, de aquéllas declaradas expresamente apelables”. “Tampoco se explicita cuál es el gravamen irreparable derivado del rechazo, que además no llega a vislumbrarse a partir de las circunstancias en que la proposición ha sido expuesta, esto es, sin un impedimento concreto que afecte al defensor”, agregan. “Se ha sostenido que el gravamen irreparable se configura cuando trasluce un perjuicio jurídico que no puede ser reparado durante el trámite del juicio ni en la sentencia definitiva”, que “no se presenta en el caso” Por todo ello, los camaristas rechazaron el recurso presentado por el hombre y confirmaron la resolución de primera instancia.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*